



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso de Jurisdicción Voluntaria de Celebración de Matrimonio Civil N° 2020-00270-00.

Una vez revisado el escrito postulativo y sus anexos, se avista que los futuros contrayentes allegaron una declaración rendida ante la correspondiente autoridad notarial, en la que dejan sentado que tienen hijas menores de edad (fls. 11 y 12 del expediente digital). A la par de ello, adosaron los competentes registros civiles de nacimiento (fls. 13 y 14 de ese paginario).

Sin embargo, se abstuvieron de precisar si administran bienes respecto de las citadas infantes y, de ser del caso, presentar el correspondiente inventario.

De ese modo, se **inadmite** la solicitud planteada, concediéndose a los interesados el lapso de **5 días**, contados a partir del noticiamiento de este proveído, con el objeto de que se subsane el referido defecto, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DEL 14 DE AGOSTO DE 2020
SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4bb39de7b00e4a776501eb854c3f3fd871942b72339edc364b73bb769bc3f
e3d**

Documento generado en 12/08/2020 04:02:25 p.m.